

**AUTORIZANDO REAPERTURA Y PRORROGA A APROBACION DE ANTEPROYECTO
CONDICIONADO EN EL MUNICIPIO DE MAYAGÜEZ**

En reunión del 1 de abril de 1997 el Director Regional Interino de la Administración de Reglamentos y Permisos en Mayagüez autorizó anteproyecto condicionado para la construcción de tres (3) edificios para usos institucional y comercial, en acero estructural, hormigón armado y bloques, a conectarse a una plaza peatonal localizada en el centro de dichos edificios con un área de estacionamiento de tres (3) niveles en planta sótano con facilidades para trescientos veintinueve (329) espacios, en un predio con cabida superficial de 22,734.81 metros cuadrados, ubicado en la Carretera Núm. 2 Km 156.3, Barrio Sábalo del Municipio de Mayagüez.

Mediante comunicación del 5 de agosto de 1998 Office Park Inc. solicita reapertura y prórroga por un (1) año a la aprobación del anteproyecto.

DECISION

Esta solicitud ha sido examinada y analizada a la luz de la información suministrada por el proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y directrices de la ARPE vigentes; el estudio demuestra que la solicitud de prórroga. En la reunión efectuada el 12 de agosto de 1998, luego de considerar todas las circunstancias del caso; por la presente el Director de la Oficina Regional en Mayagüez de la ARPE a tenor con las disposiciones de la Ley Núm. 76 del 24 de junio de 1975 (Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos) y en virtud de las facultades que le confiere la Orden Administrativa ARPE Núm. 89-4 del 1 de julio de 1989, AUTORIZA REAPERTURA Y PRORROGA a la vigencia de este caso por un periodo de un (1) año, correspondiente a la solicitud número: 97-29-B347-MPA. Se dispone que las demás partes del informe anterior no alteradas por este informe permanecen en todo su vigor y efecto.

Disponiéndose que: "La parte adversamente afectada por una resolución u orden parcial o final, podrá, dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de su notificación, presentar una moción de reconsideración ante la Secretaría de la Oficina correspondiente que emitió la decisión. La agencia dentro de los quince (15) días, de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término de treinta (30) días para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones comenzara a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración el término para solicitar apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones empezará a contarse desde la fecha en que se archiva en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción; cuya resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción. Si la agencia dejare de tomar alguna acción con relación a la moción de reconsideración dentro de los noventa (90) días de haber sido radicada una moción acogida para resolución, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar la apelación empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días salvo que la agencia, por justa causa y dentro de los noventa (90) días, prorrogue el termino para resolver, por un tiempo razonable, período que no excederá de treinta (30) días.

Si no se radica la reconsideración la parte interesada podrá optar por radicar directamente una apelación ante la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, dentro del término de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha del depósito en el correo de la notificación de la determinación de la A.R.P.E., certificando haberle notificado con copia de la misma a todas las partes interesadas."

ADMINISTRACION DE REGLAMENTOS Y PERMISOS

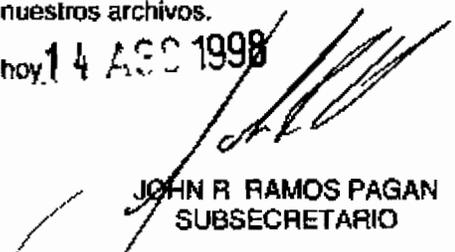


**ING. HUMBERTO MARRERO RECIO
DIRECTOR REGIONAL**

Certifico: Que la anterior es copia fiel y exacta del acuerdo adoptado por el Director de la Oficina Regional en Mayagüez de la Administración de Reglamentos y Permisos, en su reunión del 12 de agosto de 1998

Para conocimiento general expido la presente copia y notifico a todas las partes interesadas a las direcciones que constan en nuestros archivos.

En Mayagüez, Puerto Rico, hoy 14 AGO 1998



**JOHN R. RAMOS PAGAN
SUBSECRETARIO**

